

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
10 NOV 2011	
Recibido:.....Hs.	19.50
Exp. N°.....P.E.	25575

MENSAJE N° **3958**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

10 NOV 2011

A LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de Ley por el cual se propicia la creación de cargos de personal Administrativo, Docente, Horas Cátedra y Servicios Generales para ser incorporados a la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación.

El citado proyecto se ha elaborado de acuerdo a las necesidades mínimas de los servicios educativos, en tanto es imprescindible dar inicio a las actividades de manera ordenada y organizada.

Dichas necesidades se fundamentan en la implementación para el año 2012 de 123 escuelas de jornada extendida, la creación de escuelas y recategorizaciones de nivel primario, cargos de especialidades y asistentes escolares que son deudas históricas de nuestro sistema.

En cuanto al Nivel Medio, los cargos y horas solicitados, completan el plantel necesario para el funcionamiento de las escuelas y núcleos rurales creados en la gestión desde el año 2008 y dichas horas tienen como destino el avance, desdoblamiento y la implementación del cambio curricular en todas escuelas secundarias.

En las Escuelas Medias para Adultos se prevé atender el crecimiento vegetativo de la matrícula, y la necesidad de cargos para la independización de los anexos.

Para el área de Educación Física, transversal a todos los niveles y modalidades, se incorporan los cargos que permitan cubrir las dos clases semanales de la disciplina, como marca la Ley y sanear el déficit que actualmente presenta, como así también para la Educación Especial y docentes comunes en favor de la integración educativa y de mayores índices de inclusión.

Para el nivel Superior se considera el avance en terceros años de los nuevos planes del Profesorado de Nivel Inicial y Primaria.

Asimismo se contempla la autorización al Poder Ejecutivo de incorporar 450 cargos de "Coordinación Pedagógica" en el presupuesto 2012 a los fines de dar cumplimiento a lo acordado en fecha 17 de octubre de 2011, en el marco de la Paritaria Docente Ley N° 12958.

La Constitución Provincial ordena al Poder Ejecutivo garantizar la educación para todos los santafesinos, por ello se hace necesario contar con los recursos suficientes para cumplir con dicha finalidad.

"2011 – Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

La especificidad del sector educativo requiere la presencia del docente y de equipos técnicos y de apoyo que sustenten el servicio en relación a la cantidad de población a atender; por lo tanto se hace indispensable la creación de los cargos solicitados para garantizar el inicio del ciclo lectivo en tiempo y forma.

Se adjunta al presente Expediente Nro. 00401-0213922-6.

Dios guarde a V.H.



ELIDA ELENA RASINO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY:**

ARTICULO 1° : Autorízase al Ministerio de Educación a incorporar en su Planta de Personal los cargos correspondiente a los Agrupamientos Administrativo, Docente y Servicios Generales, que por esta Ley se crean, con destino a reforzar las plantas de personal de diversos establecimientos educacionales y organismos, según el detalle obrante en Planilla Anexa "A", que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2° : Facúltase al Ministerio de Educación a realizar las asignaciones de los Cargos y horas cátedra que por el artículo 1° se crean, a partir de la fecha de inicio del ciclo lectivo 2012.

ARTICULO 3° : Autorízase al Poder Ejecutivo a crear, en el Presupuesto 2012 y con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado en fecha 17 de octubre de 2011 en el marco de la Paritaria Docente Ley N° 12958, 450 cargos de "Coordinación Pedagógica", conforme la discriminación obrante en Planilla Anexa "B", que integra esta norma legal.

ARTICULO 4° : Facúltase al Poder Ejecutivo de corresponder, a través del Ministerio de Educación, a realizar las adecuaciones presupuestarias conforme la necesidades que surjan, sin que ello importe incremento en el número de cargos autorizados por el artículo precedente, para lo cual no regirán las limitaciones en cuanto a la retribución de los cargos involucrados.

ARTICULO 5° : El costo que demande la aplicación de la presente Ley, será atendido



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.

ARTICULO 6 : Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ELIDA ELENA RASINO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

